

Resolución Directoral Regional

N° 079 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 10 4 MAR 2024

VISTO

El Memorando N°54-2023-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 27 de febrero de 2024; el Informe N°23-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH de fecha 20 de febrero de 2024; y demás documentos adjuntos en número total de dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, a través de la Resolución Directoral N°1131-73/DZAL-IX de fecha 13 de setiembre de 1973; se resuelve nombrar a partir del 1 de setiembre de 1973 por un periodo provisional de seis (6) meses a doña **ROSA RAMÍREZ GARCÍA VDA. DE PINEDO**, en el cargo de Secretaria de Inspectoría Zonal de la Zona Agraria IX Tarapoto, Grado VII – Sub Grado 4;

Que, con fecha 28 de marzo de 1990 se expide la Resolución Sub Directoral N°057-90-AG/UAD-XIII-SM/OA-UPER, que resuelve incorporar a la señora **ROSA RAMÍREZ GARCÍA VDA. DE PINEDO** en el Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°012-2024-GRSM/DRASAM de fecha 11 de enero de 2024 y modificada en cuanto a los apellidos con la Resolución Directoral Regional N°053-2024-GRSM/DRASAM de fecha 16/02/2024; resuelve cesar definitivamente de la carrera administrativa por límite de edad con efectividad al 14 de enero de 2024; en el cargo estructural que venía ocupando de Especialista en Finanzas II, nivel remunerativo F2, desempeñando funciones administrativas como Asistente Administrativo en el Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°031-2024-GRSM/DRASAM de fecha 26 de enero de 2024 y modificada en cuanto a los apellidos con la Resolución Directoral Regional N°054-2024-GRSM/DRASAM de fecha 16/02/2024; se resuelve reconocer cincuenta (50) años, once (11) meses y veinticinco (25) días de servicios prestados al





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUMIN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 079 - 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 04 MAR 2024

Estado, contabilizados desde el 26 de agosto de 1972 al 14 de enero de 2024 a la Ex Trabajadora **ROSA RAMÍREZ GARCÍA VDA. DE PINEDO**;

Que, el artículo 47 del Decreto Ley N°20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N°19990, establece que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;

Que, en el artículo 4 de la Ley N°28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530, señala que "está prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados y funcionarios públicos en actividad", y en virtud del literal a) dispone que las pensiones percibidas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, serán reajustadas al inicio de cada año; asimismo en el artículo 5° numeral 2° señala que el monto de la pensión provisional de cesantía determina: "para los mujeres, serán iguales a una veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios";

Que, el artículo 9 de la indicada Resolución Jefatural, señala que "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución, las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N°20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas";

Que, de acuerdo al Informe de Visto y la liquidación practicada, por personal del Área de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer a **doña ROSA RAMÍREZ GARCÍA VDA. DE PINEDO** a partir del 14 de enero de 2024, como pensionista de cesantía del Decreto Ley N°20530 de la Dirección Regional de Agricultura San Martín con el monto de S/ 883.80; por concepto de pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de S/ 982.00 la cual ha sido calculada en base al promedio de las doce (12) últimas remuneraciones pensionables percibidas a la fecha de su cese; asimismo, otorgar a favor de la citada administrada, el monto de S/ 1,414.08 por concepto de reintegro de la citada pensión desde el 14 de enero al 29 de febrero de 2024; resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Que, de conformidad al Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N°19990 modificado por la Ley N°28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530" la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N°312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023; donde se





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

Nº 079 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 04 MAR 2024

designa al Director Regional de Agricultura San Martín, y demás normas conexas y con las visaciones de la Jefatura de Recursos Humanos, de la Dirección de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión Presupuestal y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor de doña ROSA RAMÍREZ GARCÍA VDA. DE PINEDO, identificada con DNI N°01062125 como pensionista de cesantía del Decreto Ley N°20530 de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, a partir del 14 de enero de 2024, fecha en la que cesó por límite de edad, con el monto ascendente de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 80/100 SOLES (S/ 883.80)** por concepto de pensión provisional de cesantía, equivalente al 90% de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS SOLES (S/ 982.00)** la cual ha sido calculada en base al promedio de las doce (12) últimas remuneraciones pensionables, monto que será incorporado en la Planilla Única de pago de Pensionistas de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, en el mes de marzo de 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo: Especialista en Finanzas II				
Tiempo de servicios:		50 años, 11 meses y 25 días		
Periodos en los últimos 12 meses	Escala Base MUC Mensual	N° Meses (de los 12 últimos meses)	Suma por periodo	Promedio del MUC
	a	b	c = (a * b)	d = $\sum c / \sum b$
01/01/2023 al 31/12/2023	982.00	12	11784.00	982.00
Sumatoria (Σ)		12	11784.00	982.00
Base de Cálculo Pensión Cesantía/Promedio		Monto S/	Art. 47° del Decreto Ley N°20530	
Monto Único Consolidado		982.00	90%	
			883.80	

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a favor de doña ROSA RAMÍREZ GARCÍA VDA. DE PINEDO el monto de **UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE Y 08/100 SOLES (S/ 1,414.08)** por concepto de reintegro de pensión provisional de cesantía, del periodo comprendido del 14 de enero al 29 de febrero de 2024 conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al cuadro siguiente:

Periodo Comprendido	Monto de la Pensión	Total
Del 14 al 31 de enero 2024	883.80/30 días = 29.46 x 18 días	530.28
Febrero	883.80	883.80
TOTAL		1414.08

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.1.1.- Régimen de Pensionistas del Decreto Ley N°20530 de la Unidad Ejecutora 0924 –REGIÓN SAN MARTÍN – AGRICULTURA.





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

Nº 079 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 04 MAR 2024

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente resolución al Área de Recursos Humanos a fin de incorporar la pensión provisional de cesantía en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" – AIRHSP.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que el pago de la pensión provisional de cesantía, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N°20530; este último artículo modificado por la Ley N°28449.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que la pensión definitiva de cesantía de doña ROSA RAMÍREZ GARCÍA VDA. DE PINEDO, está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF.

ARTÍCULO SÉPTIMO NOTIFICAR la presente Resolución en el domicilio de doña ROSA RAMÍREZ GARCÍA VDA. DE PINEDO, en el Jr. Limatambo N°151 – distrito Tarapoto, provincia y región San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agron. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL